



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 091 - 2012-PCNM

Lima, 5 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Marcela Teresa Arriola Espino; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 261-2003-CNM del 2 de julio de 2003, doña Marcela Teresa Arriola Espino fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica, juramentando en el cargo el 10 de julio de ese mismo año, posteriormente mediante Resolución N° 695-2009-CNM del 21 de diciembre de 2009, se le cancela el título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica y se le expide el título de Juez Superior de Justicia de Lima; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Marcela Teresa Arriola Espino. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 11 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 5 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con **relación al rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada registra un apereamiento que a la fecha se encuentra rehabilitado, registrándose nueve cuestionamientos vía participación ciudadana absueltos a satisfacción del Colegiado, registra 02 expresiones de apoyo a su conducta y labor realizada y cinco reconocimientos a su labor como magistrada; en cuanto a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Ica de los años 2005 y 2008, los resultados reflejaron regular aceptación, además el Decano del Colegio de Abogados de Ica, pone en conocimiento que la magistrada ha sido incorporada como miembro honorario, por su trayectoria y profesionalismo y ha sido distinguida como "Gran Jurista"; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra participación en personas jurídicas; registra movimiento migratorio; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron 16 decisiones emitidas por doña Marcela Teresa Arriola Espino, las que obtuvieron una calificación total en promedio de 24 sobre 30 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron 08 procesos que obtuvieron una calificación total promedio de 18 sobre 20 puntos; sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; en relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio; en publicaciones obtuvo el puntaje de 5 puntos, siendo el mayor para este rubro; en relación a su desarrollo profesional registra el puntaje mayor de 5 puntos; tiene el grado de magister en Derecho

Comparado y es egresada del Doctorado en Derecho Internacional Público y Privado por la Universidad Complutense de Madrid, además es egresada del Doctorado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú; ejerce la docencia universitaria conforme a ley. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Marcela Teresa Arriola Espino durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con la abstención del Señor Consejero Luis Maezono Yamashita, en **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 05 de marzo de 2012;

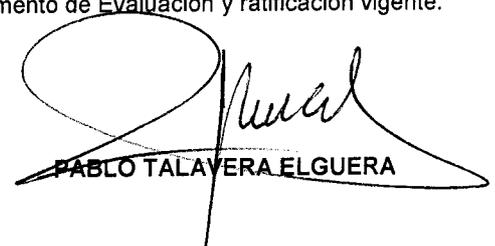
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Marcela Teresa Arriola Espino y ratificarla en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

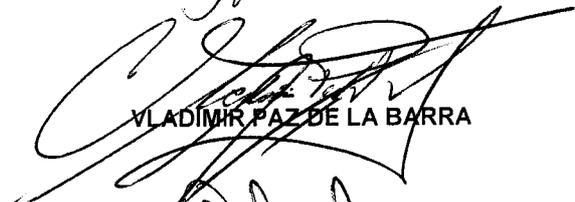
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



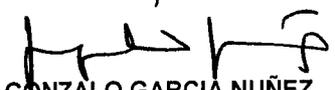
GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA